



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Don Juan de los Rios, don le abuso el orden que abien
D. Juan de los Rios, Governador del Consejo en que
parten esta Villa para la manutencion
de las R. de las parroquias de mill y de veintidós
de San Miguel, que desu Condado de Sevilla
don auen padrido e equibocaron de las R. de
benen partido esta Villa, que se pae su
no padien de darle el aporramo de Diego de
uada, a que deua decir que lo que se caua
deparando esta Villa podia aben de
lo equibocar, de la R. del Consejo por
no en el reparar de las R. que no oxio lo
pro duria la en Comenda desta Villa
granos que tienen algunos Cavalleros por
cultivos della, por lo que puebiene a
don se apli que con la mayor eficacia
desengeno. de encargo que se li a dicho
de lo con oxamo puede tener en las R. de
de que se li den a brios de lo que se fueren a
dando para ponerlo en no dria de dho
de la R. del Consejo, de su bria a Condo.
mendo presente que de haerse esequi de
de Villa Las Muniandam. de de
de mill y de veintidós que se es por
que se con fieren por dho de la R. de

